

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

EXTRA
(Transformado transitoriamente en el juzgado 61 de pequeñas causas y competencia múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)

VCS AUSA-CN 615721 9/20/21

EJECUTIVO SINGULAR
MÍNIMA

Demandante:

DAIRO GUZMAN FIERRO

Demandado:

JULIO ALBERTO CEPEDA GONZALEZ

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento _____

Rdo. 11001400307920190036700

Cdno.

1

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Bogotá, D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.

Proceso ejecutivo N° 2019-00367

Como quiera que el término por el cual se ordenó la suspensión del proceso feneció, de conformidad con lo normado en el artículo 163 del C.G.P., se ordena la reanudación del proceso. Comuníquese a las partes de esta decisión.

De la solicitud de terminación presentada por el demandado, junto con los dos comprobantes de consignación allegados en copia por aquél, córrase traslado al demandante en la forma prevista en el art. 110 del C.G.P., pero por el término de cinco (5) días, para que informe a este Despacho si la parte ejecutada le dio cumplimiento o no al acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en la audiencia de 6 de mayo de 2021.

Notifíquese,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

KGR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO N° 022, hoy 25 de febrero de 2022 (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

27-07-21
9:57

Fwd: SOLICITUD TERMINACION PROCESO 110014003079 2019 00367 00 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

JUAN SEBASTIAN CEPEDA SALAMANCA <jscepeda17@gmail.com>

Mar 07/12/2021 12:26

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Por cuarta vez insisto en la solicitud de expedición de los oficios de desembargo por terminación del proceso por pago total de la obligación, documentos que son requeridos con suma urgencia. Llevo mas de 7 meses esperando por unos oficios de desembargo para poder vender el inmueble me encuentro en crisis financiera y no me ha sido posible vender el inmueble porque aun registra la medida de embargo por su despacho.

Muchas gracias,

Julio Alberto Cepeda.

Bogotá 17 de junio de 2021

Señor

Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá
Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO.

EXPEDIENTE: 110014003079 2019 00367 00

DEMANDANTE: Dairo Guzmán Fierro

DEMANDADO: Julio Alberto Cepeda González

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Julio Alberto Cepeda González, identificado con cédula de ciudadanía 4.079.591, demandante en el proceso referido con el presente escrito me permito solicitar a usted las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, con base en el cumplimiento de los pagos acordados en el acuerdo conciliatorio judicial llevado a cabo en audiencia judicial celebrada el día 06 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas, de acuerdo a lo acordado en la conciliación judicial surtida el día 06 de mayo de 2021.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho.

CUARTO: Librar los oficios respectivos para realizar el levantamiento de las cautelares

HECHOS

PRIMERO: El señor Dairo Guzmán Fierro, propuso ante su despacho, por medio de apoderado demanda ejecutiva contra el señor Julio Alberto Cepeda González encaminada a lograr el pago de un título valor, letra de cambio.

SEGUNDO: En audiencia de conciliación judicial, celebrada dentro del proceso de la referencia, el día 06 de mayo de 2021, las partes acordaron como pago total de la obligación la suma de catorce millones de pesos (\$14.000.000) en dos contados. Pagos que fueron realizados por la parte demandada en tiempo, para lo cual se anexan los respectivos comprobantes.

TERCERO: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

PRUEBAS

- Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal, en lo respectivo a la audiencia de conciliación judicial llevada acabo el día 06 de mayo de 2021 dentro del proceso de la referencia.
- Comprobante del depósito en efectivo realizado el día 25 de mayo de 2021 en la cuenta del demandante "Dairo Guzmán Fierro" por valor de siete millones de pesos M/cte (\$7.000.000).
- Comprobante del depósito en efectivo realizado el día 15 de junio de 2021 en la cuenta del demandante "Dairo Guzmán Fierro" por valor de siete millones de pesos M/cte (\$7.000.000).

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo en referencia.

Del señor juez

Respetuosamente,

JULIO ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ
C.C. 4.079.591 de Ciénega (Boyacá)

medio de apob...
lograr el pas...

Juzgado

15-6-21



Banco
Caja Social

Max Banco. Max amigo

7'000.000 =

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20210615 HORA: 14:35:55

JORNADA: NORMAL

OFICINA: 0270-SALITRE

NO. CUENTA: XXXXX8000

NOMBRE: DAIRO - GUZMAN F

MAQUINA: F001/L6E4

NO. TRANSACCION: 00055573

VR. TRANSAC.: \$7.000.000.00

VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION
EXITOSA

EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

25-5-21



Banco
Caja Social
Más banco. Más amigos.

7'000.000=

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20210525 HORA: 11:57:42
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0136-TABORA
NO. CUENTA: XXXXX8008
NOMBRE: DAIRO - GUZMAN F
MAQUINA: F002/J901
NO. TRANSACCION: 00005071

VR. TRANSAC.: \$7,000,000.00
VR. COMISION: \$0.00

DAIRO GUZMAN

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

Julio Cepeda

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Bogotá 17 de junio de 2021

Señor

Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá Bogotá

REF: PROCESO EJECUTIVO.

EXPEDIENTE: 110014003079 2019 00367 00

DEMANDANTE: Dairo Guzmán Fierro

DEMANDADO: Julio Alberto Cepeda González

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Julio Alberto Cepeda González, identificado con cedula de ciudadanía 4.079.591, demandante en el proceso referido con el presente escrito me permito solicitar a usted las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, con base en el cumplimiento de los pagos acordados en el acuerdo conciliatorio judicial llevado a cabo en audiencia judicial celebrada el día 06 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas, de acuerdo a lo acordado en la conciliación judicial surtida el día 06 de mayo de 2021.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho.

CUARTO: Librar los oficios respectivos para realizar el levantamiento de las medidas cautelares

HECHOS

PRIMERO: El señor Dairo Guzmán Fierro, propuso ante su despacho, por medio de apoderado demanda ejecutiva contra el señor Julio Alberto Cepeda González encaminada a lograr el pago de un titulo valor, letra de cambio.

SEGUNDO: En audiencia de conciliación judicial, celebrada dentro del proceso de la referencia, el día 06 de mayo de 2021, las partes acordaron como pago total de la obligación la suma de catorce millones de pesos (\$14.000.000) en dos contados. Pagos que fueron realizados por la parte demandada en tiempo, para lo cual se anexan los respectivos comprobantes.

TERCERO: En el presente proceso no se ha dictado sentencia que le ponga fin.

PRUEBAS

- Solicito tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal, en lo respectivo a la audiencia de conciliación judicial llevada a cabo el día 06 de mayo de 2021 dentro del proceso de la referencia.
- Comprobante del depósito en efectivo realizado el día 25 de mayo de 2021 en la cuenta del demandante "Dairo Guzmán Fierro" por valor de siete millones de pesos M/cte (\$7.000.000).
- Comprobante del depósito en efectivo realizado el día 15 de junio de 2021 en la cuenta del demandante "Dairo Guzmán Fierro" por valor de siete millones de pesos M/cte (\$7.000.000).

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, por encontrarse conociendo del proceso ejecutivo en referencia.

Del señor juez

Respetuosamente


JULIO ALBERTO CEPEDA GONZALEZ
C.C. 4.079.591 de Clénega (Boyacá)